Expediente: **1441/25**
Carátula: **DIAZ EUGENIO FERNANDO C/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA S/ AMPARO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**
Tipo Actuación: **DECRETOS**
Fecha Depósito: **27/03/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
20220734561 - DIAZ, Eugenio Fernando-ACTOR
90000000000 - GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1441/25

H105016113230

JUICIO: "DIAZ EUGENIO FERNANDO c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO SOCIEDAD ANONIMA s/ AMPARO"- EXPTE. N° 1441/25.- Juzgado del Trabajo XI nom

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026

A la presentación de fecha 18-03-2026, efectuada por el letrado Manuel Antonio González, por la parte actora:

1.- En mérito a lo resuelto por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N°10, en los autos caratulados:“SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN c/ GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJOS.A. S/ LIQUIDACIÓN JUDICIAL DE ASEGURADORAS” (Expte. N° 1974/2026), que en fecha 09.03.26 ha decretado la liquidación judicial de GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CUIT 30-68522850-1), se hace saber a la parte actora que deberá presentar su título justificativo de su crédito para proceder a su verificación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 10 (Expte. 1974/2026), mediante la Plataforma de Trámites a Distancia TAD link: https://www.argentina.gob.ar/servicio/verificacion-tempestiva-de-creditos (Conf. Resolución de fecha 09/03/2026, punto 12.1., publicada en Boletín Oficial de la República Argentina en fecha 20/3/2026).

2.- Sin perjuicio de los dispuesto precedentemente, notifíquese a los delegados liquidadores de la liquidación forzosa de GALENO ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO S.A. (CUIT 30-68522850-1) en el domicilio de Moreno 437 (CABA), para que en el plazo de CINCO DÍAS tomen conocimiento e intervención en los presentes autos que se encuentran con sentencia firme y en etapa de ejecución, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 32 CPCyC, que deberá transcribirse.

A tales efectos líbrese cédula ley 22.172 (LIBRE DE DERECHOS -art. 20 LCT-), haciéndose constar que se encuentra facultado para su diligenciamiento el letrado Manuel Antonio González, MP 5602 y/o quien éste designe .

3.- Atento a lo dispuesto en los puntos que anteceden, a lo solicitado por el letrado apoderado de la parte actora: no ha lugar, por inoficioso. GAG 1441/25

Actuación firmada en fecha 26/03/2026

Certificado digital:
CN=GONZALEZ Sandra Alicia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23233166154

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.